Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0830

BUENOS AIRES, 03 FEB 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-9414-10-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados la firma TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS SA pone en conocimiento de esta Administración la sustracción del producto médico denominado: 1) Equipo de bomba de Infusión Peristáltica, Marca Argimed, Modelo Biomax 500 BAE N° de serie 031.

Que la Dirección de Tecnología Médica informa que una sustracción de mercadería, es de aquellas situaciones que hacen perder a la firma responsable del producto el control de la cadena de distribución, su estado de conservación, la integridad de los envases, su esterilidad y temperatura, lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los posibles destinatarios.

Que en consecuencia la aludida Dirección sugiere se prohíba la comercialización y uso del producto mencionado, por haber sido denunciada su sustracción por la firma TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS SA y desconocerse el destino y condiciones de conservación del mismo.

Que la situación descripta amerita la toma de una medida preventiva en los términos del Decreto Nº 1490/92, Art. 8º inc. ñ).

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0830

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto médico denominado: 1) Equipo de bomba de Infusión Peristáltica, Marca Argimed, Modelo Biomax 500 BAE N° de serie 031, por los argumentos vertidos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-9414-10-0

DISPOSICION N°
Dt

0830

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.